

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
002-2023-ICM-GADCM Cantón Mira: Que crea el Sistema de Gestión de Riesgos .....	2
- Cantón Quinindé: Del presupuesto, para el ejercicio económico del año 2024 .....	33
024-2023 Cantón Riobamba: De aprobación del Plan Parcial de Ejes Viales en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi .....	79
025-2023 Cantón Riobamba: Que determina la zona de beneficio o influencia sectorial de la obra “Graderíos, cubierta y cerramiento ciudadela Fausto Molina”, para el cobro del tributo por contribución especial de mejoras .....	84
02- GADMSMB-2023 Cantón San Miguel de Los Bancos: Que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 .....	91



**Gobierno Autónomo  
Descentralizado del  
cantón Riobamba**

### **ORDENANZA No. 024-2023**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226.- establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 264.- dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 264 número 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7.- establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 240.- inciso primero dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 31.- señala: “Planes urbanísticos complementarios. Los planes urbanísticos complementarios son aquellos dirigidos a detallar, completar y desarrollar de forma específica las determinaciones del plan de uso y gestión de suelo. Son planes complementarios: los planes maestros sectoriales, los parciales y otros instrumentos de planeamiento urbanístico. Estos planes están subordinados jerárquicamente al plan de desarrollo y ordenamiento territorial y no modificarán el contenido del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 32.- manifiesta que: “Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. (...)”;

**Que**, la ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano para el cantón Riobamba en su artículo 12.- señala que los Planes Parciales, “Son instrumentos de planificación y

ordenamiento territorial de menor escala, que sirve para realizar un ejercicio de planeamiento pormenorizado de una zona o sector urbano específico y suelo rural de expansión urbana, áreas de promoción de regulación especial; que merece un cambio o actualización de la zonificación. El plan parcial procurará establecer los mecanismos de captación o recuperación del mayor valor del suelo por asignación de mejor normativa de aprovechamiento en suelo y edificación. Conforme lo determinado en el Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón Riobamba.”;

**Que**, la ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano para el cantón Riobamba en su artículo 16.- señala el Procedimiento para la aprobación de los planes parciales: “Una vez se cuenten con el estudio correspondiente al plan parcial, y los requisitos indicados se realizará el siguiente procedimiento: 1. Cuando la propuesta de plan parcial sea de iniciativa privada el trámite iniciará con la presentación por parte del interesado de la solicitud dirigida al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial con el estudio correspondiente al Plan Parcial y los requisitos. 2. El trámite se asignará al equipo técnico que para el efecto designe el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial para que analice la propuesta del plan parcial; y, emita el informe técnico respectivo. 3. Si del análisis técnico se desprende que la propuesta no es factible, se dispondrá la devolución y archivo del mismo mediante resolución administrativa, dejando a salvo el derecho del administrado volver a presentar una nueva solicitud. Si el informe técnico es favorable, será puesto en conocimiento del Director de Gestión de Ordenamiento Territorial a fin de que se traslade a la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que luego del respectivo análisis emita el dictamen orientando la decisión del Concejo Municipal, para lo cual elaborará y adjuntará la respectiva propuesta de ordenanza. 4. El Concejo Municipal conocerá y analizará la propuesta de plan parcial, el informe técnico y, el dictamen de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, el cual se aprobará mediante ordenanza. Cuando la propuesta sea de iniciativa institucional, se presentará al Director de Gestión de Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Riobamba el respectivo informe técnico en el que se adjuntaran los requisitos. Informe que será trasladado a la Comisión de Ordenamiento Territorial para su análisis y dictamen, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza.”;

**Que**, el Oficio N° 0472-GADPR-SC-2022, de 13 de diciembre de 2022, suscrito por el Sr. Vinicio Miñarcaja, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Santiago de Calpi, solicita al GADMR, copia del plan parcial parroquial urbano, para determinar el delineamiento de las calles de la cabecera parroquial;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-00796, de 07 de marzo de 2023, emitido dentro del trámite # 555882, suscrito por el Ing. José Miguel Samaniego Romero, Servidor Municipal 4, se remite el informe sobre el plan parcial urbano de la parroquia de Calpi, en el que se detalla el trabajo realizado, así como, cada una de las vías a incorporar en la planificación vial, informe puesto en conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda del GADM-R, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2023-01316, de 26 de abril de 2023, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial;

**Que**, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Dictamen N°2023-23-C.O.T.U.V, de 09 de mayo de 2023, suscrito por Ing. Marco Vinicio Portalanza Chávez, en su calidad de Concejal del Cantón Riobamba y Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, por unanimidad DICTAMINÓ, acoger favorablemente el informe técnico por parte de la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y remitir todo el expediente a Procuraduría Institucional a fin de que se elabore la propuesta de ordenanza para la inclusión del Plan Parcial de Ejes Viales de la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi, en el plano base de vías del cantón Riobamba;

**Que**, encontrándose aprobado el plano base de vías, el cual forma parte del Plan de Uso y Gestión de Suelo, se cuenta con la jerarquización de las vías que conforman la trama vial vigente; sin embargo existen sectores que por sus características propias merecen una planificación vial específica que

permita realizar una jerarquización de las vías que lo conforman y su respectivo diseño geométrico, este es el caso de la cabecera urbano parroquial de Calpi, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba en ejercicio de su competencia de planificar, construir y mantener la vialidad urbana, prevista en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a través de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial ha elaborado la propuesta vial del sector, presentándolo como un Plan Parcial al amparo de lo previsto en los artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en concordancia con el artículo 18 de la Ordenanza No. 012-2019 Reformatoria a la ordenanza 013-2017, en el cual se jerarquizan las vías que forman parte del mismo y se realiza su respectivo diseño geométrico, lo que permitirá garantizar la disposición espacial adecuada sobre el territorio, facilitando la accesibilidad y movilidad de las personas y mercancías, para que sea segura, cómoda, sostenible, funcional y eficaz a un coste razonable, permitiendo a futuro incluso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en cuanto a la identificación de afectaciones que bajo los requisitos de ley tendrán el carácter de indemnizable; razones por las cuales el Concejo Municipal cuenta con el sustento técnico y legal necesario para aprobar el “Plan Parcial de Ejes Viales en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi”, de conformidad a la memoria y planos elaborados desde la Dirección de Gestión de Ordenamiento; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EJES VIALES EN LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CALPI.**

**Artículo 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene por objeto incorporar con la ayuda del plan parcial de Ejes Viales ubicado en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi, las tramas viales detalladas a continuación:

<b>Nro</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>TIPOLOGÍA</b>	<b>ANCHO DE VÍA ENTRE LÍNEAS DE FÁBRICA (m)</b>
<b>1</b>	PROYECCIÓN VIAL CALLE INNOMINADA 1	LOCAL	6.00
<b>2</b>	PROLONGACIÓN CALLE FLORES	LOCAL	8.00
<b>3</b>	PROLONGACIÓN CALLE ROCAFUERTE	LOCAL	6.00
<b>4</b>	PROLONGACIÓN CALLE RAFAEL LOPEZ	LOCAL	7.00
<b>5</b>	PROLONGACION CALLE 05 DE JUNIO	LOCAL	8.00
<b>6</b>	PROLONGACION CALLE GARCÍA MORENO	LOCAL	8.00

7	PROYECCIÓN VIAL CALLE 10 DE AGOSTO	LOCAL	6.00
8	PROYECCIÓN VIAL PASAJE INNOMINADO	PASAJE	6.00
9	PROYECCIÓN VIAL CALLE INNOMINADA 2	LOCAL	7.00
10	PROLONGACIÓN CALLE OLMEDO	LOCAL	9.00
11	PROLONGACIÓN CALLE RAFAEL BADILLO	LOCAL	10.00
12	PROYECCIÓN TRAMA VERDE	TRAMA VERDE	6.00

Las mismas que se basan en prolongaciones de algunas calles consolidadas y la proyección de ejes viales necesarios para la planificación vial de la cabecera parroquial que ayudarán a la movilidad y al crecimiento ordenado del territorio.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** - El ámbito de aplicación del presente cuerpo normativo es el Cantón Riobamba.

**Artículo 3.- Incorporación del diseño geométrico al PUGS.** - Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial actualizar el plano base de vías, que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo actualizado mediante ordenanza Nro. 006-2021, incorporando el Plan Parcial de Ejes Viales ubicado en la Cabecera Urbano Parroquial de Calpi.

**Artículo 4.- De las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal.-** Las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal que se implanten en lotes de terreno colindantes o afectados por el diseño geométrico que se aprueba mediante la presente Ordenanza deberán regirse al mismo y sujetarse a las disposiciones contenidas en el PUGS y las Normas de Arquitectura y Construcción.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Riobamba a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General de Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EJES VIALES EN LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CALPI**, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 09 de agosto de 2023 y 13 de septiembre de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE EJES VIALES EN LA CABECERA URBANO PARROQUIAL DE CALPI**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 21 de septiembre de 2023.



Arq. John Henry Vinueza Salinas.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario General de Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. Ramiro Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**